



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0884

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado DAMA N° 27343 del 19 de agosto de 2003 se presentó ante el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la contaminación atmosférica generada por el establecimiento ubicado en la Dg 50 Sur N° 52 – 19 de la Localidad de Tunjuelito.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 21 de octubre de 2003, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 8269 del 3 de diciembre de 2004, en el que se evidenció la afectación ambiental en materia atmosférica por lo que se procedió mediante requerimiento N°19024-del 17 de septiembre de 2004 para que el señor JOSE SAMUDIO optimizara los dispositivos de control de emisiones y prolongara el ducto de descarga.

Con el fin de realizar la verificación al cumplimiento del requerimiento mencionado, se practicó visita de seguimiento el día 20 de agosto de 2008 que dio lugar a la expedición del memorando IE 17361 del 25 de septiembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento funciona en una construcción parcialmente cubierta y que la actividad desarrollada corresponde al lavado de bidones plásticos que contenían aceites vegetales con el fin de emplearlos como recipientes para pegantes. Se informa que el trabajo es esporádico de acuerdo con los requerimientos de los clientes.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0884

*coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento ubicado en la Dg 50 Sur N° 52 – 19 de la Localidad de Tunjuelito.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N° 27343 del 19 de agosto de 2003, requerimiento N°19024 del 17 de septiembre de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento ubicado en la Dg 50 Sur N° 52 – 19 de la Localidad de Tunjuelito, Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

16 FEB 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
IE 17361